

# MEMORIA 2023



COLEGIO DE ABOGADOS  
Y PROCURADORES  
LA PAMPA

# ÍNDICE

Conforme a los Estatutos vigentes, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa eleva a consideración de la Asamblea General Ordinaria de la Institución, la Memoria y Balance del Sexagésimo primer ejercicio, cerrado el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintitrés.

**1**

## **CONSEJO DIRECTIVO DEL CAPLP**

Página 2

**A** Actividad institucional   Página 2

**B** Participación ante la FACA   Página 21

**C** Actividades académicas   Página 24

**D** Actividad administrativa   Página 26

**2**

## **TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CAPLP**

Página 28

**3**

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Página 29

# I. CONSEJO DIRECTIVO DEL CAPLP

---

## A Actividad institucional

### A.1 GESTIONES ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:

1) Se elevó Nota N° 5340 (10.02.2023) con motivo de felicitar a la Dra. Elena Victoria FRESCO, por su designación como Presidente del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa para el periodo 2023.

2) Se elevó Nota N° 5376 (27.04.2023) con motivo de transmitir un planteo efectuado por profesionales de la matrícula, respecto a que en procesos penales se dan a conocer mediante grabaciones las conversaciones mantenidas entre el cliente y el abogado que lo asiste. Por Nota 3824/19 este Consejo Directivo puso de manifiesto compartir los términos de la Acordada N° 17/2019 de la C.S.J.N. y consultó la postura del Máximo Tribunal de nuestra provincia al respecto y si tenían previsto tomar alguna directiva en general sobre el tema. Tal como recepta el punto VI de dicha Acordada: "Confidencialidad absoluta de las comunicaciones entre abogado y cliente. La interceptación de las comunicaciones entre un imputado y su abogado defensor constituye una grave violación a la garantía constitucional de defensa en juicio. Sin la garantía de la defensa en juicio, toda la población ve comprometida la vigencia del estado constitucional de derecho." Por dichas razones, es que solicitamos se arbitren las medidas pertinentes para erradicar estos procedimientos que afectan la inviolabilidad de la defensa.

3) Se elevó Nota N° 5404 (08.05.2023) con motivo del Contrato de Comodato suscripto en el mes de noviembre de 2022, mediante el cual el Poder Judicial de La Pampa diera en COMODATO a ésta institución, el local ubicado en Planta Baja del edificio del Ministerio Público del Centro Judicial con asiento en Santa Rosa (La Pampa). Como es de su

conocimiento, nuestro colegio se ha comprometido a utilizar el espacio otorgado en el edificio judicial para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Atención al matriculado, el Consultorio Jurídico Gratuito y el servicio de cafetería-buffet a prestarse por sí o por terceros. Sin embargo, debido al contexto económico que nos encontramos atravesando, nos hemos visto imposibilitados de cumplir con este objetivo en el plazo establecido, habida cuenta que, previo a la puesta en funcionamiento de los espacios descriptos, debemos realizar adecuaciones edilicias necesarias para poner en marcha las actividades correspondientes en el espacio otorgado. Es por ello que solicitamos una prórroga de 90 días para cumplir con el destino asumido en el contrato de comodato, a fin de garantizar que el espacio cumpla con los estándares necesarios para poder brindar un servicio de calidad en beneficio de los diferentes operadores del sistema judicial, y mejorar – a su vez – el acceso a la justicia de los ciudadanos que no pueden canalizar sus inquietudes y/o reclamos por la Defensoría Judicial.

4) Se elevó Nota N° 5409 (17.04/2023) con motivo de acercar la nota remitida por la directora del Centro de Mediación del CAPLP requiriendo una reunión con el superior tribunal de justicia en presencia de este Consejo, con motivo de la implementación de las mediaciones de modo remoto conforme la Resolución N° RESFC-2023-6-E-juspampa-STJLP que fue explicada por la Coordinación del CEPUMEJU al grupo de mediadores/as luego de publicada dicha resolución. La Coordinadora del Centro Público de Mediación, implementó un protocolo para las audiencias remotas, que entorpece el sentido plasmado en la resolución por Uds. dictada, como así también de los principios sobre el cual se encuentra sustentado todo el sistema de mediación. La puesta en funcionamiento de la Resolución indicada por parte de la Coordinación del CEPUMEJU, imposibilita el acceso a justicia de nuestros ciudadanos, cuando es el Estado quién debe ofrecer y realizar la tutela jurisdiccional de los mismos, como Uds. bien lo mencionan en su resolución. No obstante lo mencionado, desde la Coordinación del CEPUMEJU, se implementó un protocolo que en vez de resolver los conflictos en forma eficaz, con celeridad y economía de procedimiento, convierte al mismo en la imposibilidad de que el justiciable pueda asistir a las audiencias remotas desde sus domicilio, haciéndolos comparecer personalmente en el Juzgado de Paz y/o Comisaría de la localidad, donde se desconoce si existe un lugar privado para la actividad y que el resultado de la audiencia sea corroborado mediante firma suscripta por requirente/requerido por autoridad certificante. Respecto de los profesionales intervinientes solicitan que se realice desde el Centro de Mediación o en las mismas condiciones de sus patrocinados, o directamente niegan la posibilidad de mediación remota. Esta actitud, lejos de lograr un mejoramiento del sistema de mediación, lo desdibuja con situaciones que no ayudan a que los ciudadanos tengan acceso a la justicia eficaz, rápida para no permitir que se sigan vulnerando sus derechos. Con motivo de lo expresado, solicitamos una reunión con el cuerpo que Ud. preside a fin de poner en su conocimiento las circunstancias en forma clara y precisa de la situación planteada, que burocratiza aún más el acceso a la justicia por parte de los justiciables.

5) Se elevó Nota N° 5412 (05.06.2023) con motivo de expresar la preocupación de los operadores de la matrícula, quienes están probando una nueva forma de acceder al sistema de gestión de expediente electrónico que se llama SEJU creado por la Oficina de Sistemas del Poder Judicial, y al mismo tiempo, siguen gestionando expedientes de modo electrónico también por el sistema SIGE, que sigue vigente. Se ha informado, a través de correo electrónico que a partir del 1° de Agosto del corriente, el único sistema que quedará efectivo para los abogados y las abogadas es el nuevo sistema SEJU, y en virtud de que la fecha se aproxima dentro de un corto plazo y ven que todavía se requiere que se ajusten diferentes herramientas que se utilizan en el sistema SEJU, que en ocasiones traen inconvenientes para gestionar y tramitar los expedientes, y que además no ven que los colegiados y colegiadas hayan pasado el período de adaptación exitosamente, justamente por los distintos inconvenientes (cargas de documentación por parte de los y las colegas que no son visibles para el Juzgado, dificultades en los inicios de nuevas causas, etc.) es que se solicita a este Tribunal se posponga el plazo de comienzo de uso del SEJU como plataforma de gestión de nuestros expedientes hasta marzo de 2024. Este Colegio y la Oficina de Sistemas se encuentran en constante comunicación a los fines de trabajar en todos los ajustes que la plataforma SEJU requiere, y vamos avanzando muy bien, pero necesitamos más tiempo de uso en este “modo de prueba” para que una vez que el SEJU quede como plataforma única, tengamos la menor cantidad de problemas posibles, y los Abogados y Abogas se pueda presentar nuestras actuaciones digitales de una manera más eficiente y evitarles inconvenientes al personal del Poder Judicial y a los Jueces y Juezas.

6) Se elevó Nota N° 5412 (30.06.2023) a fin de acercarle una serie de consideraciones, que proponemos sean de aplicación en las mediaciones presenciales o remotas, con la finalidad de que el sistema no sea un obstáculo para los justiciables, y se garantice el acceso a la justicia. Ello siempre priorizando los principios establecidos por la Ley Provincial de Mediación, y preservando los derechos y garantías de las partes. a) En primer lugar, con relación al funcionamiento actual del Centro de Mediación – CEPUMEJU, adjuntamos a la presente, nota remitida al Consejo Directivo por parte del matriculado Dr. Ezequiel MARQUESONI, quién se explaya en una serie de vicisitudes que padeció en diferentes mediaciones con la Coordinadora del CEPUMEJU. El consejo acompaña al colegiado en su discurrir, porque en definitiva todos somos objeto de la arbitrariedad al momento de solicitar una mediación por vía remota. La tecnología se ha instalado en nuestra vida, pero nos encontramos con una serie de respuestas asimétricas ante el mismo factor externo y circunstancias, que lleva a resultados disímiles ante variables similares, lo que termina en muchos casos denegando el acceso a la justicia. La diferencia radica en la gestión y el factor humano, a lo que en estos tiempos se suma la aceptación y utilización adecuada de la tecnología. Por ello tenemos el convencimiento de que debemos permitir la transformación digital de la justicia, el trabajo mixto, el teletrabajo y las audiencias virtuales. Luego de la pandemia, todos cambiamos, por ende el trabajo cambió y la justicia también está cambiando. La incorporación de actividades en forma virtual ha permitido que nuestra normalidad pre pandemia pudiera continuar. La implementación de las herramientas tecnológicas nos demostró que podíamos seguir

trabajando en forma remota, desarrollando tareas inimaginables, prestando los servicios a nuestro cargo con eficiencia, e incrementando la calidad y productividad, lo cual hizo desaparecer los prejuicios que se erigieron en su inicio. b) Conforme los fundamentos expuestos, el Consejo Directivo del CAPLP elaboró una serie de consideraciones referentes a las mediaciones, en cuanto al rol del mediador y el rol del abogado, en consonancia con la Ley 2699, el Acuerdo N° 3277 y la Resolución RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP dictada por el Superior Tribunal de Justicia; las cuales fueron puestas en conocimiento de los/as matriculados/as y se acompañan en éste acto a efectos de su conocimiento, coordinación e implementación por parte de quien es, en definitiva, la Autoridad de Aplicación de la mediación judicial. Entendemos necesario resaltar que, conforme el espíritu y los fundamentos explicitados por el STJ en la Resolución RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP: "...la Coordinación del CEPUMEJU debe facilitar y garantizar la realización de los encuentros a distancia -semipresenciales o remotos-, a solicitud de requirente o requerido formalizada a través de sus letrados patrocinantes mediante SIGE...". De lo cual se colige que, la petición de la celebración de audiencia de mediación en forma virtual, es un DERECHO de las partes (requirente o requerido), que debe ser acompañado por los mediadores, tomando en cuenta las características y circunstancias particulares en la búsqueda de resolución de conflictos, con celeridad y calidad, entendiendo que es el nuevo desafío que tenemos a futuro. c) En consonancia con el tema expuesto, hemos tomado conocimiento de la Resolución N° 79/23 emitida recientemente por la Coordinadora del CEPUMEJU, mediante la cual reglamenta la Resolución RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP dictada oportunamente por el STJ, y se establecen pautas para la celebración de audiencias a distancia. Vemos con preocupación que un órgano como el CEPUMEJU. se arroge facultades legisferantes, que pertenecen exclusivamente al Superior Tribunal de Justicia en su calidad de Autoridad de Aplicación (art. 38 Ley 2699). Lo cual alcanza mayor gravedad al advertirse que, el referido texto, se aparta de lo dispuesto por la Resolución RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP, desnaturalizando su esencia. Es decir que, lo dispuesto en la Resolución N° 79/23 no sólo carece de amparo legal, sino que, se torna arbitraria, en tanto y en cuanto, lejos de garantizar la celebración de audiencias semipresenciales o remotas, incorpora cargas y requisitos, que no hacen más que obstaculizar, por una parte, el acceso a la justicia de los justiciables, y por la otra, el ejercicio de la profesión; de los matriculados en general, y de los mediadores en particular.

7) Se elevó Nota N° 5447 (02.08.2023) a efectos de comunicar la decisión del C.A.P.L.P. de rescindir en forma anticipada el CONTRATO DE COMODATO suscripto oportunamente, con relación al local ubicado en Planta Baja del edificio del Ministerio Público del Centro Judicial con asiento en Santa Rosa (La Pampa). La decisión adoptada se encuentra motivada en la imposibilidad fáctica y económica de dar cumplimiento al destino asumido, esto es la readecuación y/o refacción de las instalaciones del inmueble para el funcionamiento de la Sede del CAPLP en el Polo Cívico del Centro Judicial y del Consultorio Jurídico Gratuito, por una parte; y la implementación del servicio de Cafetería-Buffer, por el otro. A pesar de los esfuerzos realizados para sostener el proyecto;

el contexto económico del país, la impredecible dinámica inflacionaria, y las cambiantes condiciones del mercado han dificultado la viabilidad del mismo; motivo por el cual nos vemos en la necesidad de tomar esta decisión con el fin de evitar perjuicios económicos mayores. Agradecemos la comprensión de la situación descripta, así como la colaboración brindada por el Superior Tribunal de Justicia en pos del desarrollo mancomunado de ambos organismos. Quedamos a disposición para coordinar cualquier procedimiento adicional que sea necesario para concretar la rescisión del CONTRATO DE COMODATO de manera efectiva.

8) Se elevó Nota N° 5467(22.08.2023) a efectos de consultarle sobre el estado de la NOTA N° 5438/23 presentada por el Consejo Directivo del CAPLP en fecha 03/07/2023. Presente las circunstancias informadas con relación al funcionamiento del Centro de Mediación – CEPUMEJU, requerimos se nos indique la postura adoptada por el Superior Tribunal de Justicia y en su caso las medidas arbitradas a los fines de resolver la situación expuesta.

9) Se elevó Nota N° 5468 (23.08.2023) habida cuenta que en el día de la fecha el acceso a internet por intermedio de la RED de Aguas del Colorado presenta inconvenientes en su funcionamiento, habiéndose informado que se está trabajando sobre la misma, sin tiempo estimado de reparación. Lo expuesto ha impedido el acceso al servicio de internet en las localidades pertenecientes a la III y IV Circunscripción Judicial y con ello el acceso al SIGE, SIGELP y SEJU tanto en materia Civil como Penal; registrándose por su parte, diversos inconvenientes en el acceso a internet en la I y II Circunscripción Judicial; motivo por el cual solicitamos la suspensión de los plazos procesales del día de la fecha en todas las Circunscripciones, conforme las razones vertidas.

10) La presidenta del CAPLP Susana Gemignani y el consejero Mauricio Moreno se reunieron con autoridades del Poder Judicial en el Centro Judicial de Santa Rosa. Participaron el Dr. José Sappa, jueces civiles, la coordinadora de la OGC Civil de la I Circunscripción Judicial y la secretaria técnica a cargo del Lic. Carlos Alvarado. El objetivo de la reunión fue acercar diversos planteos efectuados por abogados de la matrícula, respecto al trámite de expedientes en el fuero civil y coordinación en el uso SIGE/SEJU con la finalidad de aunar criterios que hagan expeditivo el día a día de la profesión.

11) Se elevó Nota N° 5526 (21.11.2023) con motivo de la información consignada en el Sistema de Expedientes Judiciales, mediante la cual se pone en aviso a los letrados y letradas de la matrícula que, a partir del 01 de febrero de 2023 sólo podrán administrar los expedientes judiciales y realizar nuevas presentaciones a través de [seju.justicialapampa.gob.ar](http://seju.justicialapampa.gob.ar). Sobre el particular, cabe destacar que, si bien se viene realizando un arduo trabajo conjunto entre la Secretaría de Sistemas y Organización del Poder Judicial, éste Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, y los letrados y letradas que conforman la matrícula, quienes en forma activa han asumido una comunicación diaria con la Mesa de Ayuda de Sistemas a fin de efectuar aportes, ajustes y mejoras en la gestión del SEJU; lo cierto es que la plataforma en cuestión no ha alcanzado un grado de desarrollo en las herramientas que contiene, que permita un ejercicio eficiente de la gestión de expedientes y garantice la protección de los



derechos que se encuentran en juego han manifestado en forma expresa a las autoridades de la institución, su preocupación y desacuerdo con la implementación del SEJU como plataforma única de trabajo, extremo que motiva la presente. Entre sus fundamentos, los y las profesionales vienen señalando numerosos inconvenientes en la carga de adjuntos; imposibilidad en la visualización de actuaciones; dificultades en la carga y visualización de códigos de validación así como código QR en Oficios, Testimonios y Cédulas; multiplicación de acciones y pasos para un mismo fin en relación a los requeridos por SIGE; imposibilidad de apertura distintas ventanas sobre un mismo expediente que permitan la visualización simultánea de diferentes actuaciones; entre otras dificultades, que no sólo dificultan y lentifican el ejercicio diario de la profesión, sino que pueden redundar en pérdida de derechos y vulneración de garantías con la consecuente responsabilidad profesional que implica, habida cuenta los plazos y las cargas procesales que pesan sobre el litigante particular. Por todo lo expuesto, solicitamos se posponga el plazo estipulado para la implementación del SEJU como única plataforma de gestión de expedientes judiciales, hasta tanto se resuelvan todas y cada uno de los inconvenientes que el mismo presenta. Sin perjuicio de lo requerido, quedamos a disposición a efectos de concretar una reunión personal entre matriculados y autoridades del CAPLP, funcionarios del Superior Tribunal de Justicia, y representantes de la Secretaria de Sistemas y Organización, a fin de conversar las inquietudes aquí trasladadas y consensuar una transición ordenada hacia el nuevo sistema de expedientes judiciales.

## **A.2 GESTIONES VINCULADAS AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIAL**

1) Se recibió Nota N° 1877/2023 (28.03.2023) a los fines de remitir copias certificadas de los decretos 5812/22 y N° 717/23, por los cuales se designan los integrantes del Consejo de la Magistratura con vigencia a partir del 28/12/2022.

A tal fin se transcriben los decretos: Decreto N° 5812 -28-12-22- Art. 1°.- Declárase como integrantes del Consejo de la Magistratura, con vigencia a partir del día 28 de diciembre de 2022, de conformidad al siguiente detalle: 1) Como representantes del Superior Tribunal de Justicia: Titular Doctor Fabricio Ildebrando Luis LOSI, D.N.I. N° 20.654.629, Clase 1969 y Suplentes a los Doctores Elena Victoria FRESCO, D.N.I. N° 5.685.251, Clase 1947 y Eduardo Daniel FERNÁNDEZ MENDÍA, D.N.I. N° 8.605.304, Clase 1951. 2) Como representantes del Poder Ejecutivo Provincial: Titular al Abogado Pablo Javier BOLEAS, D.N.I. N° 24.273.828, Clase 1975 y Suplentes a los Abogados Nicolás Leonel IDIART, D.N.I. N° 32.391.188 Clase 1986 y José Luis SCARPELLO, D.N.I. N° 24.733.341, Clase 1975; 4) Como representantes de los Abogados de la matrícula: a) Por la Primera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Enzo Adrián RODRÍGUEZ DIEGUEZ, D.N.I. N° 20.370.907, Clase 1968 y Suplentes a los Abogados Marcos Luis PAZ, D.N.I. N° 17.381.419, Clase 1965 y Abel Arnaldo ARGUELLO, D.N.I. N° 21.010.131, Clase 1969. b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, D.N.I. N° 29.320.123, Clase 1982 y Suplentes a los Abogados Gustavo Javier COELLO, D.N.I. N° 20.107.012, Clase 1968 y



Adriana Eva GARCÍA CIVALERO, D.N.I. N° 20.626.603, Clase 1968. c) Por la Tercera Circunscripción Judicial: Titular a la Abogada María Gabriela BEQUIS, D.N.I. N° 27.296.317, Clase 1979 y Suplente al Abogado Ramiro Ariel KAZANITZ, D.N.I. N° 24.785.747, Clase 1978. d) Por la Cuarta Circunscripción Judicial: Titular a la Abogada Carolina Marcela VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 32.118.947, Clase 1986; Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3°, inciso 1) de la Ley N° 2600; 5) Como representantes de los Contadores Públicos de la matrícula provincial: Titular al Contador Público Nacional Guillermo Emilio FONS, D.N.I. N° 22.919.549, Clase 1972 y Suplentes al Contador Público Nacional Cesar Norberto BOTTERO, D.N.I. N° 24.027.709, Clase 1974 y al Contador Público Nacional Oscar Daniel ALPA, D.N.I. N° 17.470.684, Clase 1966; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 3° último párrafo de la Ley N° 2600.

Decreto N° 717 -23-3-23- Art. 1°.- Incorpórase el inciso 3) al artículo 1° del Decreto N° 5812/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.-... 3) Como representantes del Poder Legislativo Provincial: Titular señora Diputada Alicia Susana MAYORAL, D.N.I. N° 14.178.476, Clase 1960 y Suplentes a las señoras Diputadas, María Silvia LARRETA, D.N.I. N° 17.952.978, Clase 1966 y Valeria Stefanía LUJÁN, D.N.I. N° 34.962.587, Clase 1989".

### **A.3 GESTIONES VINCULADAS AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

1) Mediante Nota N° 5346(14.02.2023) se procedió a remitir el listado completo de profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa al 31 de Diciembre de 2022, el cual fuera solicitado oportunamente por Nota N° 143/2023, quienes reúnen los requisitos establecidos por el art. 5° de la Ley Provincial N° 313, en concordancia con el artículo 151 de la Ley 2574 – Orgánica del Poder Judicial.

### **A.4 GESTIONES REALIZADAS ANTE DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

1) Se cursó Nota N° 5396/23 a fin de remitir copia de la Resolución N° 238/23 mediante la cual se oficializa la lista presentada para la Asamblea Anual Ordinaria 2023 correspondiente.

2) Se presentó Nota N° 5351/23 a fin de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas a la presentación efectuada de la Asamblea Extraordinaria de esta Institución realizada el día 16 de diciembre de 2022. Se adjunta a la presente la siguiente documentación: a) Sellado en concepto de Tasa Administrativa. b) Debido a un error informático involuntario no figuraba en el registro de asociados el Dr. Mauricio Sebastián MORENO, quien había abonado su matrícula, lo que se corrobora con el recibo de pago que se adjunta con la

presente. c) Nota de ratificación de asistencia a la Asamblea Extraordinaria firmada por la Dra. Romina G. PACI.

3) Se cursó Nota N° 5356/23 a fin de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas a la presentación efectuada de la Asamblea Extraordinaria de esta Institución realizada el día 16 de diciembre de 2022.

#### **A.5 NOTAS ELEVADAS A LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

1) Se remitió Nota N° 5375 (27.04.2023) dirigida al Procurador General de la provincia de La Pampa - Dr. Mario BONGIANINO, a efectos de transmitir un planteo efectuado por colegiados respecto a que en procesos penales se dan a conocer mediante grabaciones las conversaciones mantenidas entre el cliente y el abogado que lo asiste. Por Nota 3824/19 dirigida al S.T.J. este Consejo Directivo puso de manifiesto compartir los términos de la Acordada N° 17/2019 de la C.S.J.N. y consultó la postura del Máximo Tribunal de nuestra provincia al respecto y si tenían previsto tomar alguna directiva en general sobre el tema. Tal como recepta el punto VI de dicha Acordada *"Confidencialidad absoluta de las comunicaciones entre abogado y cliente. La interceptación de las comunicaciones entre un imputado y su abogado defensor constituye una grave violación a la garantía constitucional de defensa en juicio. Sin la garantía de la defensa en juicio, toda la población ve comprometida la vigencia del estado constitucional de derecho"*. Por dichas razones, se solicitó se arbitren las medidas pertinentes para erradicar estos procedimientos que afectan la inviolabilidad de la defensa.

2) Se envió Nota N°5388/23 al Ministerio Publico Fiscal en el marco del Legajo N° 141621 en el que se interpusiera denuncia contra un profesional. Habiéndose dado intervención al Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa desde el Juzgado Laboral N° UNO de la I Circunscripción Judicial, habida cuenta que los hechos suscitados involucran a un profesional de la matrícula. A efectos de tomar cabal conocimiento de la causa en trámite, y efectuar la derivación al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de corresponder, se solicitó la remisión de copia de las actuaciones, informando Fiscal a cargo y estado del mismo.

3) Se remitió Nota N° 5393/23 (19.04.23) a la Sra. Presidenta: Laura CAGLILOLO, Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial – Santa Rosa (La Pampa), en respuesta a la comunicación efectuada vía correo electrónico por dicho organismo, en el marco de la causa "SOTO Claudio Daniel s/ Incidente" Expte. N° 164270 – Causa N° 23103 R.C.A. Presente la información requerida, se hace saber que, en virtud de la vista conferida por el Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° UNO de la I Circunscripción Judicial, respecto de los hechos acontecidos en fecha 10/03/2023. Atento encontrarse involucrado un profesional de la matrícula, se

procedió a remitir NOTA N° 5388 al Ministerio Público Fiscal con asiento en Santa Rosa (La Pampa), solicitando copia de las actuaciones – Legajo N° 141621 - , informando Fiscal a cargo y estado del mismo, pendiente de respuesta a la fecha. Lo indicado fue solicitado a fin de que el Consejo Directivo pueda tomar cabal conocimiento de la causa en trámite, y efectuar la derivación al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de corresponder (conforme procedimiento establecido en art. 10 del Reglamento para el ejercicio de las acciones disciplinarias ante el Tribunal de Ética y Disciplina).

4) Se cursó Nota N° 5395/23 (24/04/23) al Dr. Eduardo Collado, Secretario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, en respuesta al informe requerido mediante NOTA cursada vía e-mail, en relación a los profesionales inscriptos al 14/04/2023 para integrar el Padrón de Magistrados y Funcionarios sustitutos. Sobre el particular se informa que, los abogados que integran la presente lista NO registran sanciones disciplinarias en el lapso indicado, como abogados de la matrícula.

5) Se envió Nota N° 5414/23 al Ministro Ariel Rauschenberger, Ministro de Gobierno, Justicia y DDHH de la Provincia de La Pampa, en respuesta a la invitación cursada, a efectos de integrar la Comisión creada para el estudio y elaboración de un anteproyecto de Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa. En virtud de lo expuesto, se informa, que resulta de significativo interés para el C.A.P.L.P. participar en la elaboración y redacción de la normativa citada, la cual resultará una herramienta fundamental para el ejercicio profesional de los y las matriculados/as. A tal efecto se informa que, se designan como representantes de la institución a la Dra. Susana E. GEMIGNANI, en carácter de representante titular, y al Dr. Mauricio MORENO, en carácter de representante suplente.

6) Se remitió Nota N° 5413/23(14/06/24) a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa ya que habiendo tomado conocimiento que dicho cuerpo legislativo se encuentra tratando el proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, mediante el cual se propicia la sanción de una nueva normativa que regule el procedimiento judicial laboral, en el ámbito de la provincia de La Pampa. Siendo que la redacción y los efectos previstos en la normativa en cuestión son de interés directo de los colegiados y colegiadas que el CAPLP representa, se proceden a remitir diferentes observaciones y sugerencias al texto en análisis, con la finalidad última de resguardar el acceso a la justicia de las partes, y garantizar el debido proceso. A fin de exponer y ampliar los fundamentos vertidos, solicitamos se invite a los representantes del C.A.P.L.P. a concurrir en forma personal al recinto y participar del debate previo a la sanción de la referida Ley.

7) Se envió Nota N° 5429/23 a la Directora de Fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dra. Guerrero Zarza, Alicia Susana, a fin de dar respuesta a la Nota 240/23 informando que esta institución no lleva registro de las/os matriculadas/os por especialidad.

8) Se cursó Nota N° 5431/23, a la Sub Directora del Observatorio de Víctimas de Delitos, Lic. Sandra Rossi, a fin de informar que no existe un relevamiento institucional sobre la temática precisada.

9) Se envió Nota N° 5448/23 a la Directora de Epidemiología - Dra. Ana BERTONE del Ministerio de Salud de la Provincia de la Pampa a efectos de confirmarle la disponibilidad y préstamo del auditorio de nuestras instalaciones para la realización del "Congreso Provincial de Inmunizaciones", previsto para el día sábado 26 de agosto de 2023. Dado el propósito social que dicho área cumple, hemos decidido ofrecer el uso del auditorio de forma gratuita, debiendo costear únicamente lo correspondiente al servicio de intendencia y limpieza, informándose su valor al momento de confirmar la realización del evento.

10) Se envió Nota N° 5463/23 al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa Guido Alberto BISTERFELD a fin de poner en su conocimiento la situación CRÍTICA E INSOSTENIBLE que atraviesa la colegiatura, como consecuencia de las demoras que registra la Dirección General de Rentas en las liquidaciones a su cargo. Como es de público conocimiento, durante el año 2022 nuestra profesión se vio afectada en forma directa por las medidas de fuerza implementadas por el personal de la Dirección General de Rentas, las cuales ocasionaron un retraso sustancial en las liquidaciones a su cargo (judiciales y extrajudiciales), que derivaron en consecuencias legales y económicas, tanto para los particulares como para los profesionales de la matrícula. Sin embargo, las acciones llevadas a cabo por la institución no han resultado suficientes, habida cuenta que las irregularidades denunciadas persisten y se agudizan en el tiempo; motivo por el cual requerimos en forma URGENTE arbitre las medidas necesarias a fin de normalizar las funciones a cargo de la Dirección General de Rentas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad toda.

11) Se envió Nota N° 5481/23 al Dr. Pablo Javier Boleas Subsecretario del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con motivo del llamado a concurso efectuado para cubrir el cargo de VOCAL del Tribunal de Cuentas de La Pampa, el cual tramita actualmente bajo el Expte. N° 541/23. Habida cuenta que mediante NOTA de fecha 23/08/2023 presentada de su parte, se requirió al Consejo de la Magistratura efectúe el llamado a concurso para la cobertura del cargo de VOCAL del Tribunal de Cuentas, específicamente para profesionales con título de Contador Público Nacional. Teniendo presente que, si bien el art. 104 de la Constitución Provincial y art. 17 de la Ley 2600 (Orgánica del Consejo de la Magistratura) otorga discrecionalidad al Poder Ejecutivo para determinar si la convocatoria debe efectuarse para Abogados o para Contadores, el art. 37 del Decreto Ley 513/69 reconoce y estipula diferentes alternativas en la conformación del Tribunal de Cuentas. Destacando por su parte que, el cargo vacante estuvo desempeñando anteriormente por un profesional en derecho; es que solicitamos se amplíe la convocatoria efectuada a los abogados y abogadas de la provincia, con la finalidad última de garantizar la equidad, competencia, y transparencia en el concurso a sustanciarse.

12) Se envió Nota N° 5482/23 al Ministerio Público Fiscal Dra. María Paola LORENZO, Prosecretaria en respuesta a la nota remitida en el marco del Legajo N° 147650 caratulado "MPF c/ MERCHANT Darío Ezequiel s/ Estafa" en trámite por ante la unidad temática de Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública de la I Circunscripción Judicial. Presente la información requerida hacemos saber que el Dr. Walter Pablo PINTO – DNI 31.577.281 se encuentra con la matrícula profesional "cancelada" desde fecha 09/03/2023.

## **A.6 ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

### **ACTA N° 1201 - ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2023**

Se llevó a cabo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 5 de mayo del 2023, a las 15 horas, reunidos en la Asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa, se hizo un primer llamado a Asamblea Ordinaria y no habiendo quórum necesario, se posterga hasta las dieciséis horas.

La señora Presidente Dra. E. Susana GEMIGNANI, dio inicio a la Asamblea del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa. Los consejeros miembros del Consejo Directivo presentes fueron Dres.: Elida Susana GEMIGNANI; María Paula GALLASTEGUI; Pedro Carlos FEBRE; Mauricio Sebastián MORENO; Abel Aníbal CAMPO; Karina Lucía ÁLVAREZ MENDIARA, Paula Eugenia KOHAN. Como Asambleístas los Dres: Jimena Soledad ALZAMORA, Damián Maximiliano ARAYA, Verónica Marina BURGOS, Luciano Antonio CENA, Gloria Sandra GARCIA, Guillermina GIL, Yanina Lis MAYORDOMO, Angel OTIÑANO LEHR, Romina Gisela PACI, Florencia TAMBORINI, Javier TORROBA.

La señora Presidente Dra. GEMIGNANI, en primer término argumento por qué en la demora de la Asamblea, puntualmente dijo: En primer lugar quiero manifestar que este año tuvimos algunas modificaciones que nos han llevado a cambiar nuestra fecha normal de Asamblea, una fue el cambio de nuestra Secretaria Administrativa. Y el otro gran tema fue el cambio del Sistema Contable que tuvimos en el Colegio y de toda la página del Colegio. Ya se está implementando, pero es prueba y error por ahora, para ver cómo se encuentra la situación.

El Orden del Día consistió: Primer punto: 1) **Designación de dos colegiados para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva.** Fueron elegidas a tal fin la Dra. Romina PACI y a la Dra. Florencia TAMBORINI.

2) **Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 31 de marzo de 2022.** La señora Presidente Dra. GEMIGNANI dice: ¿Pregunto si van a querer que se proceda a dar lectura al Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del 31 de marzo del 2022?. La Dra. BURGOS mociona para que se apruebe sin que se de lectura. Así se resolvió.

3) **Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.** El Contador Público Fernando COLI dio una explicación de cómo fue la situación económica del Colegio. El contador COLI, dice textualmente en su parte pertinente: “el Estado Contable se pone a disposición con anticipación a todos y para que no se demoren los tiempos de la Asamblea, haciendo un breve resumen respecto a que la Institución, se encuentra en una situación si se quiere igual a la de los años anteriores en cuanto a que los ingresos superan a los gastos, entonces en ese sentido podemos hablar en una situación que financieramente es superavitaria, con un superávit que no es significativo como lo pueden advertir en los estados contables, pero que desde el punto de vista económico tiene que ver justamente con la inflación y con algo que nos escapa a todos, por eso el gran desafío en los años que se vienen y con una inflación con proyección en alza, tendrá que ver con la determinación de los ingresos para los años futuros. Hoy se encuentra lo que es el activo de la Institución repartido entre inmuebles, saldos en caja y saldos a cobrar como cualquier tipo de Institución de estas características donde manejan fondos de terceros que obviamente no pueden realizar movimientos y operaciones arriesgadas como podría hacerlo un particular o un privado. También los fondos que tienen que ver con ahorros, se encuentran en dólares en los estados contables. El ingreso fuerte de la Institución, tiene que ver con la matrícula y acá sale en una proporción de baja, hoy lo fuerte es las nuevas matrículas y la cuota de matriculación, con lo cual y por eso digo en un esquema donde se fija hoy una matrícula para todo el año. Debe tenerse especial consideración en que estamos con una inflación que va en alza, entonces considerar que hoy venimos con una inflación acumulada de un 106 por ciento”. Se dio por aprobado el balance y memoria.

4) **Determinación de la Cuota Anual del año 2023, plazo de integración y consideración de deudas de matrículas.** En relación a este punto, la señora Presidente del CAPLP, Dra. GEMIGNANI, dijo: “Hemos estado evaluando, para los colegiados con menos de 5 años de antigüedad en la matrícula, la cuota sería de \$36.000,00, y para los abogados con mayor a 5 años de antigüedad en la matrícula, queda en \$50.000,00. Estamos ajustando netamente por la inflación”. Luego de un intercambio de ideas entre los presentes, se resolvió establecer la Cuota Anual del año 2023 en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000) para las y los Abogadas/os y Procuradores con hasta cinco años de antigüedad en el título, y en Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) para quienes tengan más de cinco años de antigüedad en el título. La fecha de vencimiento para su integración se fijó el día 07/07/2023, pudiendo efectuarse el pago en un pago o desdoblarse en dos cuotas 07/06/23 y 07/07/23, y después hasta 6 cuotas con tasa pasiva sobre saldo.

5) Elección de: CUATRO (4) miembros Titulares del Consejo Directivo por finalización de los mandatos de los Dres. Carlos Pedro FEBRE, María Paula GALLASTEGUI, Mauricio MORENO y Elida Susana GEMIGNANI; elección de CUATRO (4) miembros suplentes por finalización de mandato de los Dres. Mariano ALOMAR, Román DE LA CASA, María Noel COLANGELO y Silvina BOGETTI; elección de UN (1) miembro Titular y UN (1) miembro Suplente para el cargo de Revisor de Cuentas exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación por finalización del mandato de los Dres. Javier TORROBA y Juan Carlos GARAT, respectivamente.

6) Elección de: TRES (3) Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de los mandatos de los Dres. Juliana STOK CAPELLA; Ademar Pablo DURIGON y Raúl Alberto REYES; y SEIS (6) Miembros Suplentes por finalización de los mandatos de los Dres. Norma Beatriz CASTAGNO; Liliana Mónica MÁRQUEZ; Adriana Sonia LÓPEZ QUINTERO; Horacio Raúl DOMINGUEZ; Andrea Aída POGGI y Mario Rubén GUINDER.

Del recuento de los votos total se dio por ganadora a la única lista presentada. Y finalizó dicha Asamblea a las 17 horas y 37 minutos, con el voto de 101 personas, 86 por correspondencia y 15 presenciales, total 101 votos.

;



## **A.7. COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA**

a) Durante el año 2023 se mantuvo y actualizó el sitio web del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa ([www.capl.org.ar](http://www.capl.org.ar)). A través de esta página se puede acceder a todas las prestaciones e información dirigida a nuestros matriculados y matriculadas, como al público en general, contando con un área destinada a las novedades que se mantiene permanentemente actualizada.

b) A los fines de optimizar la difusión y comunicación de las diversas actividades institucionales, administrativas y académicas se renovó la contratación de los servicios del Esp. Norberto Asquini, quien llevó adelante durante el año 2023 las siguientes funciones:

i) Producción de contenidos (institucionales, periodísticos, informes de difusión sobre posturas y planteos públicos del Colegio); ii) Gestión y estrategia de prensa y relación con medios (conferencias de prensa, comunicados, realización de entrevistas y notas propias del Colegio); iii) Actualización y producción de contenido para la página web institucional (gráfico, de imagen y audiovisual); iv) Administración de las redes sociales y producción de contenido específico.

## **A.8. MATRICULA 2023**

En la Asamblea Anual Ordinaria del CAPLP celebrada el 05/05/2023 se resolvió establecer la Cuota Anual el año 2023 en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000) para las y los Abogadas/os y Procuradores con hasta cinco años de antigüedad en el título, y en Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) para quienes tengan más de cinco años de antigüedad en el título.

La fecha de vencimiento para su integración se fijó el día 07/07/2023, pudiendo efectuarse el pago en un pago o desdoblarse en dos cuotas 07/06/23 y 07/07/23, y después hasta 6 cuotas con tasa pasiva sobre saldo.

## **A.9. GESTIONES EN LA MOROSIDAD DE LA MATRICULA.**

Que, a través de resolución 244/23 el consejo directivo resolvió realizar la gestión de cobro de deuda de matrícula a través de las personas que integran el consultorio jurídico gratuito. Así mismo se regló el procedimiento para cobro, el cual se notificó al Consultorio Jurídico Gratuito en noviembre de 2023.

## **A.10. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO**

Desde el inicio en enero del año 2023 hasta el último día hábil de diciembre del 2023, el Consultorio Jurídico Gratuito del CAPLP ha sido requerido en total por 1.152 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) Consultantes, de los cuales 864 consultas han sido en forma presencial y 288 consultas fueron atendidas en forma remota (10 vía mail y 278 por whatsapp y llamados telefónicos). De las cuales, 144 han sido derivadas al Cuerpo de Consultores para su tratamiento extrajudicial y han sido judicializadas hasta el momento 32 consultas que requerían urgencia. Otras requerían de judicialización pero no encuadraban dentro del reglamento y en muchas ocasiones requerían asesoramiento y/o derivaciones a Defensoría, CAJ, comisarías, Niñez, Adultos mayores o algún organismo administrativo.

En su mayoría versaron sobre cuestiones derivadas del Derecho de Familia como cese o disminución de la cuota de alimentos, cuidado personal de hijos, impedimento de contacto de hijos con padres o abuelos no convivientes, solicitan abogados para asistir a las mediaciones, asesoramiento sobre divorcio, guarda judicial, violencia de género, abusos, cuestiones por disolución de bienes gananciales relacionadas a viviendas del IPAV o por fallecimiento del titular, supresión de apellido materno, impugnación de paternidad, etc. Derecho Civil por cuestiones sobre boletos de compraventa de inmuebles, fideicomiso, planes de ahorro, obras sociales, contratos de alquileres; por reclamos a la Municipalidad (cloacas, inundaciones, ruidos molestos); Derecho Laboral por retraso en Relaciones Laborales, cartas documentos, sumarios administrativos; Derecho Penal: usurpación, estafas en compra de autos, hurto, borrar antecedentes penales, causas por abusos sexuales y algunos asesoramientos en cuestiones de Derecho Previsional y Contravencional. Reclamos a compañías de Seguro el cual no han cumplido con la indemnización. Problemas vecinales. Derechos de consumidor. Reclamos obra social. Veraz.

Siendo que hasta el momento el Consultorio Jurídico Gratuito cuenta con un plantel de 22 (VEINTIDÓS) Consultores para los requerimientos que sean necesarios por los consultantes, sumándose siempre algún colegiado que desea incorporarse a medida que transcurre el tiempo, informo que hemos realizado reuniones por zoom y presenciales una vez por mes en las instalaciones del Colegio para evacuar dudas y fomentar las relaciones dentro del Cuerpo de Consultores. La coordinadora de nuestro Consultorio Jurídico Gratuito ha participado en el año 2023 de las reuniones por zoom organizadas por el Consultorio Jurídico Gratuito de FACA., asimismo de los mensajes remitidos por grupo de whatsapp creado por la Directora del Consultorio Jurídico Gratuito de FACA.

Teniendo la cantidad suficiente de consultores para atender los requerimientos de la comunidad y estando de acuerdo en el aval otorgado por el Consejo Directivo, se sigue trabajando en la modificación del reglamento.

## **A.11. BIBLIOTECA INSTITUCIONAL**

Uno de los propósitos fundamentales del Consejo Directivo continúa siendo actualizar el contenido de la Biblioteca Institucional, en el convencimiento que es una fuente inagotable de conocimientos para los y las profesionales, por ello durante el año 2023 se mantuvo el servicio de acceso a la jurisprudencia, legislación y doctrina online de la Editorial LA LEY, contando en todas las sedes con una computadora que facilita el acceso a dichos servicios. Se continuó enviando en forma diaria por correo electrónico y a los grupos de WhatsApp, a todos los matriculados, el Diario Digital de La Ley.

Asimismo, se continuó entregando el Compendio Normativo para el Ejercicio de la Abogacía y la Procuración en La Pampa, publicación que fue realizada en conjunto entre el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, Caja Forense de La Pampa y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, a los y las profesionales matriculados.

## **A.12. DESCUENTOS COMERCIALES**

Durante el 2023 se renovaron convenios de beneficios comerciales para nuestro colegiados en; Club Social y Deportivo La Barranca (J. Muñoz 150, Santa Rosa), Club Médanos Verdes (Nicanoff 8902, Santa Rosa), Kevingstone (Santa Rosa) y Strong Core (9 de julio 265 Santa Rosa, y Formosa 1012, Trenque Lauquen), Rainbow (Cnel. Gil 228, Santa Rosa), Cooper Santa Rosa (Gil 230 Santa Rosa) y Cooper General Pico (Calle 17 831, General Pico) . Se mantuvieron los convenios para beneficio de los colegiados/as y afiliados/as con los siguientes comercios: Betos Lomitos (Av. San Martín 586, Santa Rosa) Decilo con flores (Santa Rosa), el Galpón del Eden (General Acha), Los Carolinos (Gral Acha), La bodega (Santa Rosa), Fernández Pinturas (autonomista 1251, Santa Rosa), Helados Cecchetto (Calle 17 esquina 8 y calle 17 esquina 18, General Pico) Modas Cinderella (Avenida San Martín N° 211 de Santa Rosa), Heladería Freddo (Avenida San Martín N° 324 de Santa Rosa), Maderera Pampeana S.A. (Av. Santiago Marzo Sur N° 1816 de Santa Rosa), Óptica del Sol (Hilario Lagos N°156/162 de Santa Rosa), , Advance S.A. (Av. Santiago Marzo N° 2038 de Santa Rosa), Asociación Mutual Sindical Mercantil – AMUSIM (Santa Rosa y Toay), Caminos Vinoteca (Avda. Ameghino N° 782 de Santa Rosa), Platense (Santa Rosa, Catriló y Jacinto Arauz), Plantinum Muebles (González N° 421 de Santa Rosa), Lo de René (General Pico), Bagual Wines & Drinks (Mitre N° 477 de Toay), Felizcitas Showroom (Calle 1 N° 985 de General Pico), pudiendo acceder a los mismos con la presentación de la credencial otorgada por el CAPLP.

## **A.13. REUNIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

El día 29 de agosto de 2023 la presidente del CAPLP. Susana Gemignani se reunió con el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia, el Ministro de Gobierno, Justicia y DDHH y el Subsecretario de Justicia y Registros Públicos en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El encuentro tuvo por motivo la nota presentada por el Colegio en la que se expuso la situación crítica que atraviesa la colegiatura como consecuencia de las demoras que registra la DGR en las liquidaciones a su cargo.

## A.14. DIA DE LA ABOGADA Y DEL ABOGADO

Con motivo de la celebración del Día de la Abogada y del Abogado, el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa implemento un nuevo servicio gratuito destinado a jóvenes matriculados como para abogados del interior de la provincia o de otro jurisdicción que no disponga de lugar para atención y/o reunión con clientes y/o colegas en Santa Rosa. Se puso a disposición una oficina equipada con computadora, servicio de internet e impresora ubicada en la sede central del colegio de abogados disponible de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs.

### SALA DE PROFESIONALES

SERVICIO DESTINADO A LA ATENCIÓN Y/O REUNIÓN CON CLIENTES Y/O COLEGAS





*¡Nuevo Servicio!*

- ✓ **Oficina equipada:** computadora, servicio de internet e impresora
- ✓ **Servicio gratuito:** para profesionales del CAPLP con matrícula al día
- ✓ **Horario:** de lunes a viernes de 09.00 a 16.00 horas.
- ✓ **Lugar:** Argentino Valle N° 145 (Santa Rosa – La Pampa)
- ✓ **Turnos:** [www.caplp.org.ar](http://www.caplp.org.ar)

Asimismo, se brindó una Charla a cargo del Dr. Ignacio Alterini sobre “obligaciones dinerarias en tiempos de crisis”, la cual se llevo a cabo vía zoom el 31/08/2023.





### **A.15. REUNIÓN DE LA COMISIÓN REDACTORA DEL CODIGO PROCESAL DE FAMILIA DE LA PAMPA.**

La presidenta del CAPLP, Dra. Susana Gemignani y el consejero Mauricio Moreno participaron del encuentro el cual tenía como objetivo plantear lineamientos generales para la elaboración del anteproyecto de la Ley que modificará al Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa.

Asimismo, se brindó una Charla a cargo del Dr. Ignacio Alterini sobre “obligaciones dinerarias en tiempos de crisis”, la cual se llevó a cabo vía zoom el 31/08/2023.



## **A.16. SEDE CIUDAD JUDICIAL CAPLP**

1. Se envió Nota N° 5404 (08.05.23) con motivo del Contrato de Comodato suscripto en el mes de noviembre de 2022, mediante el cual el Poder Judicial de La Pampa dió en COMODATO a ésta institución, el local ubicado en Planta Baja del edificio del Ministerio Público del Centro Judicial con asiento en Santa Rosa (La Pampa). Como es de su conocimiento, nuestro colegio se ha comprometido a utilizar el espacio otorgado en el edificio judicial para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Atención al matriculado, el Consultorio Jurídico Gratuito y el servicio de cafetería-buffet a prestarse por sí o por terceros. Sin embargo, debido al contexto económico que nos encontramos atravesando, nos hemos visto imposibilitados de cumplir con este objetivo en el plazo establecido, habida cuenta que, previo a la puesta en funcionamiento de los espacios descriptos, debemos realizar adecuaciones edilicias necesarias para poner en marcha las actividades correspondientes en el espacio otorgado. Es por ello que solicitamos una prórroga de 90 días para cumplir con el destino asumido en el contrato de comodato, a fin de garantizar que el espacio cumpla con los estándares necesarios para poder brindar un servicio de calidad en beneficio de los diferentes operadores del sistema judicial, y mejorar –a su vez– el acceso a la justicia de los ciudadanos que no pueden canalizar sus inquietudes y/o reclamos por la Defensoría Judicial.

2. Se envió Nota N° 5447 (02.08.23) a efectos de comunicar la decisión del C.A.P.L.P. de rescindir en forma anticipada el CONTRATO DE COMODATO suscripto oportunamente, con relación al local ubicado en Planta Baja del edificio del Ministerio Público del Centro Judicial con asiento en Santa Rosa (La Pampa). La decisión adoptada se encuentra motivada en la imposibilidad fáctica y económica de dar cumplimiento al destino asumido, esto es la readecuación y/o refacción de las instalaciones del inmueble para el funcionamiento de la Sede del CAPLP en el Polo Cívico del Centro Judicial y del Consultorio Jurídico Gratuito, por una parte; y la implementación del servicio de Cafetería-Buffer, por el otro. A pesar de los esfuerzos realizados para sostener el proyecto; el contexto económico del país, la impredecible dinámica inflacionaria, y las cambiantes condiciones del mercado han dificultado la viabilidad del mismo; motivo por el cual nos vemos en la necesidad de tomar esta decisión con el fin de evitar perjuicios económicos mayores. Agradecemos la comprensión de la situación descripta, así como la colaboración brindada por el Superior Tribunal de Justicia en pos del desarrollo mancomunado de ambos organismos. Quedamos a disposición para coordinar cualquier procedimiento adicional que sea necesario para concretar la rescisión del CONTRATO DE COMODATO de manera efectiva.

## **A.17. PRESENTACIONES EFECTUADAS ANTE LA JUSTICIA FEDERAL**

1) Se elevó Nota N°: 5480 (14/9/23) al Juzgado Federal con sede en Santa Rosa, a efectos de expresar nuestra profunda preocupación respecto de las vicisitudes que atraviesa el Juzgado Federal bajo su jurisdicción. Sabido es que la Justicia Federal enfrenta múltiples

desafíos y carga de trabajo constante; sin embargo, conforme lo vienen expresando nuestros matriculados y matriculadas, se vienen registrando ciertas demoras en los trámites ingresados en el fuero, que en última instancia tienen un impacto significativo en la administración de justicia y en la capacidad de los abogados y sus clientes para acceder a un proceso judicial oportuno y eficiente. Consideramos que una de las medidas clave para abordar esta situación es la incorporación de personal adicional en el Juzgado Federal, lo cual permitiría ampliar la capacidad de gestión del organismo. Esta acción podría ayudar a reducir los retrasos en la tramitación de causas, y garantizar un acceso pleno a la justicia para todos los ciudadanos que acuden a este juzgado. Solicitamos especialmente se considere la presente solicitud y que se tome en cuenta la urgencia de la situación. El acceso a una justicia oportuna y efectiva es fundamental para el sistema legal y para la confianza de la comunidad en el mismo.

2) Se elevó Nota N°: 5497 (03/10/23) a la Secretaria Penal Uno del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa, con motivo del Oficio cursado en el marco del Expte. FBB 2721/2022 en trámite por ante dicha Secretaría Penal, mediante el cual requirieran se determine si la Dra. Marcelina Lidia MONZON – T° XII F° 121 ha incurrido en falta al Código de Ética Profesional. Analizados los antecedentes remitidos, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Pampa (conf. 40 Decreto Ley 3/62) en Acta N° 1206 resolvió que los hechos descriptos no dan lugar a causa disciplinaria, por entender que los mismos refieren a la aptitud y eficiencia de la asistencia técnica desplegada por la profesional, pero no implican en sí mismos una transgresión a las normas de ética profesional establecidas por el Código de Ética y Disciplina del CAPLP, por lo cual se dispone el archivo de las actuaciones.

#### **A.18. COLABORACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA**

1) Se cursó Nota N° 5479 (13/09/23) al Dr. Alexis Gualpa en respuesta a la Nota presentada por su parte en fecha 08/09/2023. Atento el evento comunicado a desarrollarse en el mes de marzo de 2024 en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), y presente la colaboración requerida a los fines de su participación, el Consejo Directivo que presido ha decidido colaborar con la provisión de la indumentaria deportiva para el equipo de futbol de abogados de La Pampa. La referida colaboración se circunscribe al presupuesto presentado de su parte para la compra de 20 conjuntos deportivos MUNDO (remera manga corta + short + sublimación full sprint) estipulado en \$170.000,00 para el total requerido. A los fines de su efectivización requerimos se nos informen los medios de pago, esto es CUIT, CBU y Cta. Bancaria del proveedor, debiéndose especificar las condiciones de pago y coordinar el pedido con el área administrativa del CAPLP. Esta decisión es una muestra de nuestro compromiso con el bienestar y la participación activa de los matriculados y matriculadas en actividades deportivas que fomenten la salud y el espíritu de equipo; esperando que esta contribución ayude al equipo a desempeñar su papel con éxito, y continuar representando a la colegiatura en los eventos deportivos



futuros. Por su parte, atento la colaboración brindada, fundada en la representatividad de la matrícula de La Pampa - por parte del grupo humano que conforma - en los diferentes eventos deportivos, es que consideramos atinente la inclusión de nuestro logo institucional en la indumentaria deportiva proporcionada, extremo que fortalecerá el sentido de pertenencia de nuestros colegiados, y promoverá la visibilidad de nuestra institución en los eventos deportivos a desarrollarse.

2) Se cursó Nota 5487 (27/09/23) al Grupo Coral "Médanos y Luna" en respuesta a la nota presentada en fecha 06/09/2023, mediante la cual se requirió una colaboración institucional a efectos de auspiciar la actividad programada para el día 30 de septiembre del 2023, fecha en la cual presentó el espectáculo "Mirarnos hacia adentro". En tal sentido, habida cuenta tratarse de una actividad organizada en conmemoración de los 40 años de democracia de nuestro país, éste Consejo Directivo ha decidido realizar un aporte económico, a modo de colaboración con el arte, la cultura y la democracia, para lo cual se solicitó se informe vía email (administracion@caplp.org.ar) CBU y Cta. Bancaria a nombre del Coral "Médanos y Luna" a los fines de su efectivización.

# **B Actividad Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)**

## **B.1. REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Durante el transcurso del año 2023 la Federación Argentina de Colegios de Abogados realizó cuatro (4) Juntas de Gobierno, las cuales se desarrollaron: la primera el día 10 de marzo de 2023, en la ciudad de San Luis; la segunda el día 02 de junio de 2022, en forma presencial en la ciudad de Cipolletti, auditorio "Los Perales" del hotel Casino del Río; la tercera el día viernes 15 de septiembre de 2023, en forma presencial en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; la cuarta Junta de Gobierno se realizó el día 15 de diciembre de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de FACA.

## **B.2. REUNIÓN PLENARIA ANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ABOGACÍA JOVEN**

La I Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven se llevó a cabo el 04 de marzo de 2023 en la ciudad de Rosario. La II Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven se efectuó el 20 de mayo de 2023 en el Colegio de Abogados de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Además, tuvo lugar la Reunión de Mesa Abierta de la Comisión de la Abogacía Joven, la cual se llevó a cabo el día 1 de julio de 2023 en el Colegio de Abogados de Capital Federal. Por su parte se realizó una III Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven, el 26 de agosto del 2023 en el Colegio de Abogados de Córdoba. La IV Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven, se llevó a cabo el 07 de octubre de 2023 en San Rafael, Mendoza. La V Reunión Plenaria Anual de la CNAJ FACA el día 02 de diciembre de 2023 en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

## **B.3. ACEPTACIÓN DE CARGO**

se cursó Nota al Señor Presidente de F.A.C.A. a efectos de aceptar el cargo de VOCAL SUPLENTE para la Mesa Directiva de la Federación, periodo año 2023/2025, en la lista "INTEGRACIÓN Y CAMBIO " que propone la candidatura de la Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi, (DNI. 25.565.170), para el cargo de Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), cuyo acto eleccionario se celebrará el 15 de diciembre del 2023, en la sede de la Institución sita en Avda. De Mayo 651, Piso 2do. CABA.

# C Actividades Académicas

## C.1. CAPACITACIÓN SEJU

Se realizó en diciembre de 2023 una capacitación sobre el SEJU (Sistema de Expedientes Judiciales) a cargo de la Secretaria de Sistemas y Organización del Poder Judicial de la Pampa.

## C.2. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA FRENTE A LAS AMENAZAS ONLINE

En diciembre de 2023 se publicaron en la página web del CAPLP una serie de recomendaciones frente a amenazas online.

## C.3. JORNADA “TECNOLOGÍA Y JUSTICIA”

Se realizó el viernes 10 de noviembre la jornada “Tecnología y Justicia” sobre expediente electrónico, prueba electrónica y uso del chat GPT, la cual estuvo a cargo del Dr. Gabriel Hernán Quadri.



#### **C.4. SE REMITE A LOS COLEGIADOS LOS TUTORIALES PARA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DIRECTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR VIA REMOTA**

Los días 23, 24 y 25 de junio de 2022 se realizó el II Congreso Nacional del Grupo de Estudios de Derecho Social (GEDS) bajo la temática “Diálogo entre Abogados/as y Jueces/as por una justicia mejor”, llevado a cabo en el Auditorio del CAPLP. El mismo fue coorganizado con el Colegio de Magistrados y Funcionarios de La Pampa, Caja Forense de La Pampa, y nuestro Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

Previo al inicio de las conferencias se realizó un homenaje al ex Juez Alberto “Tito” MAZA,

#### **C.5. CONFERENCIA DEL DR. IGNACIO ALTERINI EN EL CANAL DEL CAPLP**

“Obligaciones dinerarias en tiempos de crisis” desarrollada el 31 de agosto.

# D Actividad administrativa

## D.1. NUEVOS PROFESIONALES EN LA MATRICULA

Durante el transcurso del 2023, se incorporaron Sesenta y tres (63) profesionales ABOGADOS al CAPLP, a saber: ITURRIOZ Matías Raul; BRAUN Alina Belén; INCAURGARAT Bibiana Lorena; NASI RIPA María Paz; SALVADOR María Florencia; VALLEJO Ana María Isabel; ACOSTA Emanuel Diego; ACOSTA Maximiliano Didier; BENENTINO Edgar Gaspar; GANUZA KRAEMER Juan Ignacio; ITURRIOZ Ignacio; MOYANO Jonathan Ezequiel; ALONSO OTERO Juan Cruz; ALTIERI Mauro Angel; ARMAGNO Antonio Ismael; CABEZA Dante Ezequiel; DUFAU Vanesa Soledad; FARIAS Jimena; FERRARI Facundo Nicolás; GOÑI Gabriel; HIERRO Ana Teresa; LASERNA Marianela; MILLAN María Silvina; VERA Florencia; BALDOME Juan Manuel; BECERRA Viviana Andrea; CAVALLERO Gianluca; GOMEZ Joaquín Ignacio; LOPEZ Claribel Daina; LLANA RIVERA Julián; PATTERER Mariana Noemi; PINEDA Natalia Daniela; ACOSTA Rosa Noemi; CABALLARO Esteban Dario; CLUSTER Yanina Vanesa; ESPINEL Anabella Liz; FASIO María Laura; GARCIA PASCUAL Milagros; GAVOTTI GALLEGO Tamara Yanina; MARQUES Dardo Claudio; MARTINEZ ALMUDEVAR Julieta; PEREYRA MONTESINO Lucia Magali; PEREZ Licino Antonio; BATTISTA Carlos Alberto; BRAVO ZAPATA Natalia Pamela; CALVO Rodolfo José Silvestre; CAVALLEO Ana Lucia; DIAZ Sebastián Omar; HILEGER Camila Vanesa; HOURIET María Florencia; MEDINA Antú Malen; NICOLINI Silvio Omar; CABANIUS Juan Martín; CAIMARI BENENTINO Leonardo Daniel; CONSTANZE LIMA Wladimir Gaston; PEREZ Juan Cruz; ARANDA Daiana Vanesa; ARGÜELLO Carlos Miguel; DOS SANTOS Ana Belén; GALLARETTO Fiorella; MARTINEZ Ludmila Mailen.

## D.2. REINSCRIPCION EN LA MATRICULA

Durante el transcurso del 2023 se reinscribieron en la matrícula del CAPLP diez (10) profesionales, a saber: CARASSAY María Virginia; GUARAGLIA Norma Isabel; JUAN Edgardo Marcelo Oscar; SOTO Mirna Lorena; VALDERREY Micaela; ESPINOZA ARABAOLAZA María Constanza; TARTAGLIA Daniel Ricardo; VEGA María Laura; CANTARELLA GONZALEZ María José; GOMEZ Ignacio Agustín.

### **D.3. SUSPENSIONES DE LA MATRICULA**

Durante el transcurso del 2023 se registró la suspensión de la matrícula de dieciséis(16) profesionales, a saber: ALVAREZ BURGOS Ivana Valeria; MACAGNO Arabela Luz; RESINA María Emilia; ARETA NIVEYRO José Martín; SANTANDER Raúl Daniel; BOULENAZ Gastón; PAOLETTI Vanesa Soledad; RODRIGUEZ Estela Lis; VILLEGAS Yanina Vanesa; GIOPPO Marcos Javier; CHARETTE Soraya Raquel; ALVAREZ DIEZ Roberto José María ; KHENSOUS Manuel Nacim; ALVAREZ CIAFFONI Carlos Alberto; GUZMAN CAMPO Alejandra; NICOLINI Silvio Omar.

### **D.4. CANCELACION DE MATRICULA**

Durante el transcurso del 2023 se registraron treinta y tres (33) cancelaciones de matrícula, de los siguientes profesionales, a saber: CAIVANO Susana Beatriz; ACAHR Galo Crecencio; JUAN Edgardo Marcelo Oscar; ACOSTA Diego Hernán; ARRESE José María ; BERNARDI María Julieta; DE ELORRIAGA María Agustina; FLORES Javier Horacio; GOMEZ, Ignacio Agustín; GRACIA Luciana; PINTO Walter Pablo; ARCURI LA HOZ Iara Florencia; COMAS Gabriela Fernanda; MARRO LAIVA Anabella Viviana; PASCUAL Ana Cecilia; CARASSAY María Virginia; CERDAN Manuel Agustín; CORONEL Rocio Belén; FORTE Marcelo Andrés; MEDIZA Heriberto Eloy; PONSONE Florencia; POSADAS Raúl Alberto; RAU Romina Beatriz; LOPEZ María Natalia; ALLARA Julieta; ELIAS Dora Liliana; GONZALEZ HABERKORN Marina Rosalía; HOURIET María Florencia; LAVECHIA María Belén; TIERNO Juan Carlos; BARCO Daniel Ramón; MINETTI Nilda Beatriz; CANTARELLA GONZALEZ María José.

### **D.5. BAJA ADMINISTRATIVA**

No se registraron.

### **D.6. SOLICITUD DE REHABILITACIÓN (art. 4 Dec. Ley 3/62)**

Durante el transcurso del 2023 se efectuó la rehabilitación de matrícula en el marco de lo normado por el art. 4 del Dec. Ley 3/62 de cinco (5) profesionales, a saber: IBAÑEZ Roberto Marcelo; PAOLETTI Vanesa Soledad; RIESTRA Erica Patricia; UGARTEMENDIA Jesica Anahí; MOIRAGHI Gerardo Mario.

## II. TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CAPLP

---

Durante el período en análisis, el Tribunal de Ética y Disciplina continuó con su actividad. En el transcurso del año 2023, se receptaron por Mesa de Entradas once (11) denuncias de particulares y cuatro (4) comunicación por parte del Poder Judicial u organismo institucional.

De dichas denuncias y/o comunicaciones, el Consejo Directivo previo análisis y estudio correspondiente, elevó al Tribunal de Ética la cantidad de una (1) causas a fin que se constituya y tome la intervención que por derecho le corresponde.

De las restantes denuncias y/o comunicaciones, seis (6) fueron desestimadas por falta de mérito para su elevación; una (1) se desestima por no ser la denunciada matriculada ante el colegio; una (1) denuncia se desestima por estar prescripta conforme art. 41 Decr. 3/62, una (1) se encuentra en estudio, cuatro (4) se desestiman por no configurar causa disciplinaria; además hubo dos (2) comunicaciones de sanciones y apartamiento de causa; dos (2) se encuentran suspendidas en su tratamiento hasta contar con mayor documentación que permita evaluar su rechazo o admisibilidad.

Asimismo, dicho Tribunal, resolvió dos (2) causas en el curso del año 2023



# III. CONSIDERACIONES FINALES

---

Desde el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa, en representación de todos los colegiados y las colegiadas, hemos seguido manteniendo nuestro esfuerzo en la tarea institucional desplegada frente a los distintos organismos públicos que integran el poder del Estado: nacional, provincial y municipal, contribuyendo en la búsqueda de soluciones de las diferentes problemáticas existentes en el ámbito judicial como extrajudicial, con el objetivo último de mejorar el servicio de justicia para todos los actores del sistema.

El año 2023 -en muchos aspectos- se continuó trabajando en relación a las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal.

Por su parte, el Consejo Directivo continuó llevando adelante una política institucional de acercar el Colegio a sus matriculados, escuchando las necesidades y problemáticas suscitadas, para así canalizar las mismas por las vías correspondientes e intentar encontrar soluciones reales y prácticas.

Se continuó promoviendo la actividad del Consultorio Jurídico Gratuito, así también se continuó trabajando en permanente contacto con el C.A.J. y la Oficina de Orientación Jurídica del Poder Judicial, todo ello con el propósito de reforzar el servicio jurídico gratuito a la comunidad, garantizando su acceso a la justicia, y llevando adelante la función social que implica el desempeño de nuestra profesión ante la sociedad, ya que la profesión de abogado/a, palabra que viene del latín *advocatus*, que significa "llamado", debe de ser un llamado y vocación de quienes conocemos las leyes para socorrer y ayudar a la comunidad.

Por último, durante el año 2023, dado el rol activo asumido por el Consejo Directivo como intermediario entre sus Colegiadas/os y los distintos organismos que intervienen en el servicio de justicia, se ha buscado establecer una comunicación fluida y efectiva con estos últimos, a fin de lograr la colaboración y coordinación en la implementación de políticas y acciones que benefician a la comunidad jurídica en general.

La actividad anual desplegada, ha sido suficientemente descrita en la presente memoria, la cual se pone a consideración de los colegiados y las colegiadas de nuestra institución, invitando a los matriculados, a que participen de manera activa en la vida institucional de nuestro Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.

**Consejo Directivo. Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa.**



**Dra. María Paula  
GALLASTEGUI**  
Secretaria



**Dra. Karina L.  
ALVAREZ MENDIARA**  
Tesorera



**Dra. Elida Susana  
GEMIGNANI**  
Presidenta